



CONTRATO DE OBRA “REMODELACIÓN DE LA OFICINA DEL ARCHIVO DEL EDIFICIO DE INAMI CENTRAL”

Nosotros **PERSIS DAYAN ZALDIVAR ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureña, Sub Comisionada de Policía, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1977-03186** y de este domicilio, nombrada como **Directora Ejecutiva** mediante Acuerdo Ejecutivo No. **427-2022** de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, creado mediante **PCM-061-2017** de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, ahora Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia y atribuciones a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los menores infractores; y que para efectos del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra parte, el Señor **JUAN ALEXANDER AMADOR ESPINOZA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil Documento Nacional de Identificación No. **0801-1982-06197**, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada “**EMPRESA CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA JAYBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**EMPRESA CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA JAYBET S. DE R. L de C.V**” debidamente constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 3520 de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil diez (2010) autorizada antes los oficios del Notario José Reynaldo Andino Martínez e inscrita bajo la matrícula 2517773 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante se le denominara el **CONTRATISTA**, actuado ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se pone a disposición de esta Institución para realizar el trabajo de “**REMODELACIÓN DE LA OFICINA DEL ARCHIVO DEL EDIFICIO DE INAMI CENTRAL**”.- **SEGUNDO DESCRIPCIÓN Y MONTO DE LOS TRABAJOS:** El **CONTRATISTA** realizara la obra con el siguiente presupuesto que a continuación se detalla.-



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
SUB.- TOTAL (LPS)					32,384.24
1	Instalación de cielo falso de fibra mineral (9.97mx2.75m) Resistencia al fuego clase A Dimensiones 2' x 4' x 5/8 (espesor), Instalación de aislante térmico 3cm espesor.	Metro cuadrado	28	1,156.58	32,384.24
SUB.- TOTAL (LPS)					33,734.44
2	Puerta Abatible, vidrio natural Claro (1/4 espesor) abatible doble hoja, un cierra puerta automatico pesado, Dimensiones 1.80 m ancho x 2.10m de alto, Polarizado oscuro	und	1	33,734.44	33,734.44
SUB.- TOTAL (LPS)					2,542.05
3	Pintado de fachada, pintura color blanco base agua lavable	Metro cuadrado	15	169.47	2,542.05
SUB.- TOTAL (LPS)					1,530.56
5	Surministro e instalación de tubos Fluorescente de 2 pies	Unidad	8	191.32	1,530.56
7	Instalación de Condensador de aire acondicionado en oficina de Dirección ejecutiva con capacidad de 24,000 BTU. Incluye Instalación eléctrica hasta terminal de conexión anterior hasta 10m de distancia)	SUB.- TOTAL (LPS)			15,814.95
7.1	Instalacion de Aire Acondicionado: incluye tuberia de refrigeracion, aislamiento termico, soporte, anclaje del condensador a losa, varillas de plata para soldadura, soldadura autogena, fajillas plasticas, cableado TSJ 4x14 para control, cable TSJ 3x12 para alimentacion electrica del equipo, refrigerante, etc.		1	15,814.95	15,814.95
8	Instalación de aire acondicionado completo (Evaporador y condensador) en dormitorio Direccion Ejecutiva con capacidad de 18,000 BTU. (Hasta 8m aproximados de distancia hasta punto de conexión)	SUB.- TOTAL (LPS)			15,814.95
8.1	Instalacion de Aire Acondicionado: incluye tuberia de refrigeracion, aislamiento termico, soporte, anclaje del condensador a losa, varillas de plata para soldadura, soldadura autogena, fajillas plasticas, cableado TSJ 4x14 para control, cable TSJ 3x12 para alimentacion electrica del equipo, refrigerante, etc.	unidad	1	15,814.95	15,814.95
9	Instalación de aire acondicionado completo (Evaporador y condensador) en Oficinas para archivo central con capacidad de 36,000 BTU. (8 m aproximados de distancia hasta punto de conexión)	SUB.- TOTAL (LPS)			15,814.95
9.1	Instalacion de Aire Acondicionado: incluye tuberia de refrigeracion, aislamiento termico, soporte, anclaje del condensador a losa, varillas de plata para soldadura, soldadura autogena, fajillas plasticas, cableado TSJ 4x14 para control, cable TSJ 3x12 para alimentacion electrica del equipo, refrigerante, etc.	unidad	1	15,814.95	15,814.95
10	Iluminacion y Fuerza:	SUB.- TOTAL (LPS)			16,898.04
10.1	Circuito de Fuerza 2#10+1#12, en ducto electrico PVC Cedula 20 para Aire acondicionado	ml	8	410.25	3,282.00
10.2	Tomacorriente (especial	und	1	879.10	879.10
10.3	Interruptor Sencillo	und	1	667.05	667.05
10.4	Centro de carga de 8 espacios	und	1	4,859.33	4,859.33
10.5	Lampara de Emergencia	und	1	1,923.50	1,923.50
10.6	Desmontaje y Reinstalacion de Lámparas de Tubo Fluorescente de 2 pies.	und	4	714.61	2,858.44
10.7	Circuito de iluminación 2#12 lampara de emergencia, en ducto electrico Cedula 20	ml	6	404.77	2,428.62
GRAN TOTAL (LPS)					134,534.18

INGENIERO EN CONSTRUCCION Y SUPERVISOR
JAYBET S. de RL.
 GERENCIA GENERAL
 HONDURAS





TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:

Forman parte de este contrato y con el constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos A) El Presente contrato; sus addendum, ordenes de cambio y modificaciones contractuales que se acuerden por las partes B) La Oferta económica del CONTRATISTA.

C) Las Condiciones técnicas generales consignadas; D) Planos del Proyecto.- E) Bitácora.- Los documentos del contrato tienen como finalidad, describir las modalidades de ejecución de la obra completa.- el CONTRATISTA, acepta expresamente que está obligado a ejecutar,

por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con los planos, la oferta económica basada en los precios unitarios, especificaciones técnicas, cláusulas contractuales, a suministrar los materiales, mano de obra y todo lo que sea necesario para entregar la obra en las condiciones indicadas.- En caso que surgiere dudas en la interpretación de las diferentes cláusulas de los documentos objeto del contrato o existieren contradicciones o resultare que el contenido de alguna parte sea contradictoria con lo estipulado en otra, **tendrá preferente**

aplicación las estipulaciones en el siguiente orden de procedencia: A) Condiciones Específicas, B) Planos c) Contrato, Addendum ordenes de cambio y modificaciones contractuales que se acuerden por las partes D) Oferta E) Bitácora.- **CUARTA FUENTE**

DE FINANCIAMIENTO: Dicho proyecto es financiado mediante fondos Nacionales : **FUENTE 11 Tesoro Nacional PROGRAMA 11 SUBPROGRAMA 00 PROYECTO 000 ACTIVIDAD 03 OBJETO DEL GASTO 23100 MANTENIMIENTO Y REPACION DE EDIFICIOS Y LOCALES.- QUINTA MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por el monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 134,534.18)** pudiendo la administración deducir el pago de los impuestos correspondientes.- **SEXTA MONEDA DE PAGO:** Todos los pagos serán efectuados al CONTRATISTA en moneda de curso legal según los precios indicados en el cuadro del presupuesto. **SEPTIMA FORMA DE PAGO:** El INAMI efectuará un único pago al CONTRATISTA este pago se realizará, previo informe de la Supervisión. **OCTAVA PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** El Contratista, se compromete a iniciar los trabajos al recibir la orden de inicio por parte del INAMI, incluyendo la limpieza final del sitio, deberá de estar terminada dentro del plazo de treinta y un (31) días calendarios subsiguiente a la fecha de extendida de la Orden de Inicio por parte del INAMI, si la obra no se ejecutara en el Plazo Total el INAMI aplicara al CONTRATISTA por cada día de retraso una multa.- la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, según lo prescrito en las artículo 88

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 Decreto No. 157-2022.- **NOVENA AMPLIACION DE TIEMPO**



EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EL CONTRATISTA, Podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: **A) Falta de mano de obra especializada B) Cualquier motivo de Fuerza Mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto, debidamente justificados por escrito y aprobados por la supervisión. DECIMA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA,** entregara al INAMI en un término de diez (10) días hábiles posteriormente a la firma del Contrato, un documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual podrá constituirse mediante un cheque certificado, garantía bancaria extendida por una Institución Bancaria del país o una fianza expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada del país extendida a favor del INAMI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que el **CONTRATISTA** asume en los documentos de contrato, equivalente al quince por ciento (15) del monto del contrato.- La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo se ampliara la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el **CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. **UNDÉCIMO GARANTIA DE CALIDAD:** Efectuada que fuere la recepción final de las obras, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra con una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor. **DUODÉCIMO SUPERVISIÓN:** La supervisión del proyecto está a cargo del INAMI a través del Departamento de Infraestructura.- La supervisión, le corresponden las siguientes atribuciones **A) Revisar el proyecto, los planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan; B) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo; C) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación; D) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución; E) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes; F) Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales**



JAYBET
CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA
GERENCIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

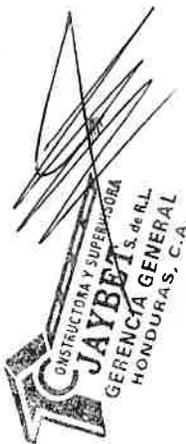




RESPONSABILIDAD. Los supervisores serán responsables ante la Administración por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones, mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación que corresponda de acuerdo con lo previsto en la ley. **DECIMO TERCERO**

RESCISION DEL CONTRATO: El INAMI, podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquier de las siguientes causales: **A)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato. **B)** Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendarios; en este caso el INAMI podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, **C)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales. **D)** Cuando agotado el plazo contractual se sobrepase el término del Addendum. **E)** A requerimiento del solicitante o el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **F)** El Incumplimiento en la Ejecución del Proyecto programado a través del cronograma de actividades. **G)** Incapacidad manifiesta del CONTRATISTA para ejecutar este tipo de obras. **H)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión anotadas en la bitácora correspondiente; **I)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del INAMI según sea el caso; **J)** En Aplicación del artículo 90 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; Decreto No. 157-2022., el cual establece en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

DÉCIMO CUARTO SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este Contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegar a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de Justicia competentes a cuyo efecto el CONTRATISTA, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del INAMI para los efectos de su jurisdicción.- **DÉCIMO QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato.- En caso de proyectos que



estén con un avance sustancial, así calificado por el INAMI, por causas imputables al CONTRATISTA autoriza al INAMI a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **DÉCIMO SEXTA CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a :

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta



INSTRUCTORA Y SUPERVISORA
JAYBET S. de RL.
GERENCIA GENERAL
MONDUBUENAS, C.

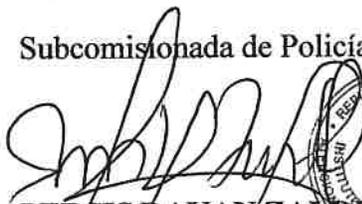




Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "El Contratista" o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe, lo anterior las partes contratantes suscriben y firman por duplicado este contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Subcomisionada de Policía



PERSIS DAYAN ZALDIVAR
DIRECTORA EJECUTIVA



JUAN ALEXANDER AMADOR ESPINOZA
DNI No. 0801-1982-06197

